



CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE “LICENCIA NO EXCLUSIVA” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL LICENCIANTE”, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO 67, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ AUGUSTO HERNÁNDEZ MATA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL LICENCIATARIO”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL LICENCIANTE”:

- I.1 Que forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014; y es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dotado de plena capacidad jurídica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Creación publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 26 de noviembre de 1994.
- I.2 Que tiene como Misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.
- I.3 Está representado por el **MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ**, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor 5 de abril de 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 1475027510702, quien





tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de "EL LICENCIANTE".

I.4 Que, para el cumplimiento del presente **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos** señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; código postal 93850; números de teléfonos 235 3231545.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS941104HLA.

I.6 Que "EL LICENCIANTE" es titular del **"Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido"**, bajo el título de Patente No. 353791 expedido el 19 de enero del 2018. Integrado al equipo mencionado está el **"Intercambiador de Calor/Condensador con Dispersor Tubular"**, con título de Patente No. 414665, expedido y protegido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 24 de junio del 2024, ambos objetos del presente contrato.

II. DECLARA "EL LICENCIATARIO":

II.1 Que La Dirección General De Educación Tecnológica Industrial, es parte del Sistema Nacional de Educación Tecnológica y sus planteles ofrecen exclusivamente el nivel medio superior con modalidades educativas de técnico profesional, bachillerato tecnológico, técnico básico y tecnólogo.

- a) Técnico Profesional: tiene como objetivo formar técnicos profesionales, mediante planes y programas de estudio, que por su contenido satisfacen los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y, de la función de mando intermedio que les es propia; por lo que coloca a sus egresados en aptitud de encontrar soluciones adecuadas a los problemas que, en su calidad de técnicos han de resolver en su campo de desempeño profesional.
- b) Bachillerato Tecnológico: tiene como objetivo formar bachilleres técnicos, mediante planes y programas de estudio que, por su contenido, proporcionan al educando una adecuada preparación propedéutica que le permite continuar estudios a nivel superior, y le capacita en un área tecnológica para su incorporación al trabajo, si así lo desea.
- c) Técnico Básico: tiene como objetivo formar recursos humanos calificados en tecnologías emergentes, actualizadas y avanzadas, para su incorporación inmediata al trabajo productivo.
- d) Tecnólogo: tiene como propósito formar tecnólogos de excelencia a nivel terminal en las diferentes especialidades tecnológicas en congruencia con las necesidades del sector productivo de bienes y servicios y los requerimientos y características regionales.





Dichas modalidades se imparten en “los planteles”, en la mayoría de ellos en el sistema educativo escolarizado y en algunos planteles con el sistema de educación abierta; el cual se desarrolla a través de asesorías periódicas a los alumnos que tengan que asistir al plantel.

II.2. Que el Ing. José Augusto Hernández Mata, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 67, designado con el documento con folio: 2305/2022, de fecha 16 de marzo de 2022, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 6º fracción II y IX del reglamento interior y con los lineamientos a los que sujetará la suscripción de actos consensuales que celebre la secretaría de educación pública por medio del director del plantel.

II.3 Que para efectos del presente acuerdo declara tener su domicilio en la calle: Carranza y Comonfort s/n, colonia centro, en la ciudad de Misantla, Ver.

II.4 Que el “EL LICENCIANTE” es el titular de los derechos patrimoniales de la patente No. 353791 "Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido".

II.5 Estar interesadas en ejecutar este Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos en base a las cláusulas del presente contrato.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan de conformidad suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

En el marco de la convocatoria “Estímulos a Proyectos de Transferencia de Conocimientos y Tecnologías, el proyecto clave No. 1310232158 "Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido" fue financiado por el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por lo que “EL LICENCIANTE” en cumplimiento a la normatividad de la citada convocatoria ha signado el Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos No. CTT-01-2024, cuyo objetivo es la CONCESIÓN por parte de “EL LICENCIANTE” y la ACEPTACIÓN por “EL LICENCIATARIO”, de acuerdo con los





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



DET
Dirección de Educación
Tecnológica del Estado
de Veracruz



VERACRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

Instituto Tecnológico Superior de Misantla
Dirección General
CTT-01-2024

términos y condiciones de las cláusulas detalladas, de una **“LICENCIA NO EXCLUSIVA”**, sobre los **Derechos de uso del Prototipo de la Patente "Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido"**, protegida bajo el título No. 353791 expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 19 de enero del 2018 y del **“Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular”**, con título de Patente No. 414665, expedido y protegido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 24 de junio del 2024 en favor de **“EL LICENCIANTE”**. Artículo No. 3, apartado I del Decreto de Creación de **“EL LICENCIANTE”** tiene como uno de sus objetivos el de **“Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; en concordancia con nuestro decreto de creación se ha elegido al Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre, Ver., como “EL LICENCIATARIO” que representa una Institución de educación Superior con personal calificado y estudiantes de las áreas afines al “Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido” y del “Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular”, por esta consideración “EL LICENCIANTE” otorga la “LICENCIA NO EXCLUSIVA”, para contribuir en el desarrollo tecnológico e innovación de “EL LICENCIATARIO” y de su zona de influencia.**

SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente **Transferencia de Tecnología y Conocimientos** otorgada bajo este contrato, **se le concede sólo para ser utilizada en las instalaciones de “EL LICENCIATARIO”**, y los efectos de esta no pueden extenderse a cualquier otro Estado de nuestro país sin el consentimiento expreso y por escrito de **“EL LICENCIANTE”**.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS.

“EL LICENCIANTE” pone a disposición de **“EL LICENCIATARIO”** los **Conocimientos Técnicos, el Manual de Usuario y el "Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido"** bajo el título de Patente No. 353791, expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 19 de enero de 2018 y el **“Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular”**, con título de Patente No. 414665, expedido y protegido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 24 de junio del 2024 **necesarios para su uso** expedido de **“EL LICENCIATARIO”**.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite
C.P. 93821, Misantla, Veracruz, México
Tel. (235) 323-1545 ext. 101
email: dir_itsmisantla@itsm.edu.mx
www.misantla.tecnm.mx



ESPACIO
100%
LIBRE de
PLÁSTICO
DE UN SOLO USO



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



El **"Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido"** y el **"Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular"** serán entregados en las instalaciones de **"EL LICENCIANTE"**.

"EL LICENCIATARIO" cubrirá cualquier costo ocasionado por los viajes y demás gastos del personal de **"EL LICENCIANTE"**, necesarios para una mejor transferencia de los conocimientos técnicos. El posible efecto de esta transferencia de conocimiento sobre las actividades habituales de **"EL LICENCIANTE"** deberá minimizarse por parte de **"EL LICENCIATARIO"**:

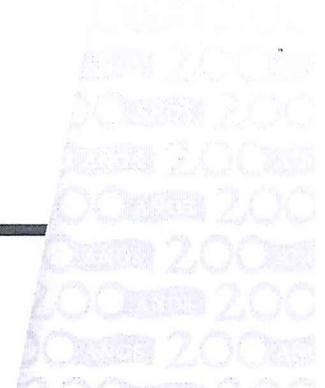
- a) Aceptando asistencia remota (teléfono, correo electrónico, *en-línea*) cuando sea posible Dedicando personal con capacidad para las actividades derivadas de este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos**.
- b) En caso de que el equipo sufra un daño o desperfecto en cualquiera de sus componentes que altere su funcionamiento óptimo, **"EL LICENCIATARIO"** deberá gestionar con **"EL LICENCIANTE"** el costo de las reparaciones o sustitución de componentes correspondientes, para garantizar la integridad y funcionalidad del equipo.
- c) El personal calificado que indique **"EL LICENCIATARIO"** para el uso del **"Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido"** y del **"Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular"** en la ejecución de todo proyecto contarán con la asesoría técnica del Dr. Luis Mejía Macario, Inventor de los dispositivos protegidos bajo los títulos de patente No. 353791 y No. 414665. **"EL LICENCIATARIO"** deberá otorgar los créditos correspondientes en todo tipo de publicaciones que resulten de los proyectos al Dr. Luis Mejía Macario como co-asesor / coautor y el Tecnológico Nacional de México/Instituto Tecnológico Superior de Misantla.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

CUARTA. EVIDENCIAS DE USO DEL EQUIPO.

"EL LICENCIATARIO" deberá presentar las siguientes evidencias de Uso del **"Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido"** y del **"Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular"**:

- 1. Prácticas de laboratorio sobre destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido.
- 2. Proyectos de taller de investigación.
- 3. Proyectos de investigación.
- 4. Proyectos de Residencias Profesionales.
- 5. Proyectos de vinculación con la industria.
- 6. Tesis profesionales.





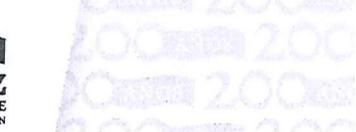
QUINTA. RESTRICCIONES DE USO DEL EQUIPO.

“EL LICENCIATARIO” no deberá usar el **“Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido”** y el **“Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular”**:

1. Para destilar sustancias de reconocida toxicidad que pudiera afectar las vías respiratorias o sustancias cancerígenas tales como: metanol y benceno.
2. Para llevar a cabo extracciones de sustancias tóxicas, estimulantes, hipnóticas, ansiolíticas, alucinógenas y depresoras. Tales como: marihuana (*Cannabis sativa*), amapola (*Papaver somniferum*) y hongos alucinógenos (*Psilocybe cubensis*).
3. Sin haber leído y comprendido el manual de operación del equipo en operación unitaria correspondiente a su práctica y las hojas de seguridad de los productos químicos a utilizar.

SEXTA. VIGENCIA.

1. Este Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos de **“LICENCIA NO EXCLUSIVA”**, sobre los Derechos de Uso del Prototipo de la Patente **“Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido”** y el **“Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular”** tendrán una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de junio del año 2025, pudiendo ampliarse por un periodo de 6 meses más, dependiendo de los trabajos que se estén realizando; y podrá terminarse anticipadamente en base a la **Cláusula DECIMA SEGUNDA** de este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos**.
2. Al término de la vigencia del presente Contrato de Transferencia del Conocimiento, el Prototipo del **“Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido”** y el **“Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular”** deberán ser devuelto en las instalaciones de “EL LICENCIANTE”, en las mismas condiciones físicas (salvo por el desgaste de uso) y de funcionamiento en que les fue Licenciado. ANEXO 1: RELACIÓN DE EQUIPO QUE INTEGRA EL PROYECTO “EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA DESTILACIÓN, DESTILACIÓN POR ARRASTRE DE VAPOR Y EXTRACCIÓN SÓLIDO-LÍQUIDO”.
3. “EL LICENCIATARIO” tendrá prioridad en la opción de compra del **“Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido”** y el





“Intercambiador de Calor/Condensador con Dispersor Tubular” con la capacidad de 5 L actual o al escalamiento en litros que solicite o le convengan.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Tratamiento de la Información Confidencial. Las Partes intercambiarán Información Confidencial para explorar posibles vías de colaboración y se comprometen a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la información aquí detallada y en especial a:

1. Utilizar la Información Confidencial de forma reservada.
2. No divulgar ni comunicar la Información Confidencial facilitada por “EL LICENCIANTE”.
3. Impedir la copia o revelación de esta información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de “EL LICENCIANTE” y únicamente en los términos de tal aprobación.
4. Por su relación con las Partes, restringir el acceso a la Información Confidencial a sus respectivos empleados, asociados, subcontratados y a cualquier persona que, pueda o deba tener acceso a dicha información, advirtiéndolo de dicho deber de confidencialidad.
5. Utilizar la Información Confidencial o fragmentos de ésta exclusivamente para los fines de la ejecución del presente **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos**, absteniéndose de cualquier otro uso.

Las Partes serán responsables entre sí ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, asociados, subcontratados o cualquier otra persona a la que hubieran revelado la Información Confidencial. Las Partes declaran su reconocimiento y respeto de los derechos y obligaciones derivados de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás aplicables en la materia.

Excepciones al tratamiento de la Información Confidencial. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior, las Partes podrán usar o difundir Información Confidencial que:

1. Sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público por medios diferentes a una infracción del presente Acuerdo de Confidencialidad por cualquiera de las Partes, o
2. Se haya generado, de forma independiente, por o para la Parte Receptora, sin ninguna conexión con la Información Confidencial, y siempre que dicha generación pueda ser documentada por petición de la Parte Emisora, o
3. Fuera conocida por la Parte Receptora con anterioridad a la fecha en la que la recibió de la Parte Emisora, siempre que la Parte Receptora lo pueda demostrar documentalmente,
4. La información recibida proceda de un Tercero que no exija información confidencial,





5. Deba ser comunicada por los canales conducentes. En este caso, la Parte Receptora notificará inmediatamente a la Parte Emisora de dicho requerimiento con el fin de que ésta pueda interponer las medidas cautelares oportunas, y no revelará más Información Confidencial que la que sea estrictamente requerida por la orden judicial o administrativa.

Tratamiento de este Contrato como Información Confidencial.

1. Todos y cada uno de los términos y condiciones de este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Cocimientos** se consideran Información Confidencial. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier Parte podrá comunicar a Terceros, incluyendo comunicaciones públicas de carácter general, la existencia de este contrato, las Partes que lo suscriben, el objeto del presente contrato de transferencia de tecnología, el territorio, la fecha de entrada en vigor y la duración.
2. Este Contrato puede convertirse en público si lo requiere la legislación o un tribunal competente, o en escritura pública a petición de cualquiera de las Partes, quienes deberán cubrir todos los costos relacionados.

OCTAVA. CESIÓN Y SUBLICENCIAS.

1. **Cesión.** "EL LICENCIATARIO" no podrá ceder ni transferir a título oneroso o gratuito, total o parcialmente los derechos que se le otorgan en el presente **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos**. Así, "EL LICENCIATARIO" no podrá vender, asignar, transferir, hacer préstamo de, o hipotecar en parte o en su totalidad, ninguno de los derechos concedidos por este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos**, ni delegar ninguna de sus obligaciones o deberes exigidos por el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de "EL LICENCIANTE". La fusión, consolidación o reorganización de "EL LICENCIATARIO" con uno o más Terceros no implicará la Transferencia de la Tecnología y Conocimientos de ninguno de los derechos concedidos por este Contrato de Transferencia de Tecnología Conocimientos sin el previo consentimiento por escrito del "EL LICENCIANTE". Este consentimiento no será denegado o retrasado injustificadamente por "EL LICENCIANTE".
2. **Sublicencias.** "EL LICENCIATARIO" no podrá conceder Sublicencias a Terceros.
3. **Obligaciones de los sucesores de "EL LICENCIANTE"**. Las obligaciones, derechos y beneficios de este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos** seguirán siendo aplicables a las entidades sucesoras o asignatarios de los derechos de "EL LICENCIANTE".





NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

- Solicitud, gestión y mantenimiento del "Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido"** bajo el título de Patente No. 353791 expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 19 de enero del 2018 y el **"Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular"**, con título de Patente No. 414665, "EL LICENCIANTE" declara que los gastos del mantenimiento ante esa entidad han sido cubiertos en su totalidad hasta el término de su vigencia.
- Defensa frente a la demanda por infracción de los Derechos de la Patente de un Tercero.** En el caso de que "EL LICENCIATARIO" sea demandado por un Tercero o advertido por escrito de una posible demanda, investigación o procedimiento judicial de naturaleza similar, basado en la infracción de un derecho de propiedad intelectual o industrial de ese Tercero debido a la explotación de cualquier Derecho la Patente No. 353791 **"Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido"** y el **"Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular"**, con título de Patente No. 414665 deberá notificarlo inmediatamente al "EL LICENCIANTE", proporcionándole toda la información que posea al respecto. "EL LICENCIATARIO" tendrá el derecho, pero no la obligación, de actuar en primer lugar para defender sus derechos detallados en este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos** en relación con el **"Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido"** bajo el título de Modelo de Patente No. 353791 de fecha 19 de enero del 2018 y el **"Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular"**, con título de Patente No. 414665 el 24 de junio del 2024 ambos expedidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Si esa defensa implica un Derecho del **"Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido"**, bajo el título de Patente No. 353791 de fecha 19 de enero del 2018 y el **"Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular"**, con título de Patente No. 414665 de fecha 24 de junio del 2024 ambos expedidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, las Partes colaborarán para intentar que no resulte en litigio judicial. Si finalmente este se produjera, el abogado que represente los intereses de "EL LICENCIATARIO" deberá elegirse en conformidad con "EL LICENCIANTE", quien tendrá además el derecho a ser representado de forma independiente por un consejero o asesor legal que sea aceptable para "EL LICENCIATARIO", y cuyo costo correrá a cargo del "EL LICENCIANTE". En cualquier caso, "EL LICENCIANTE" colaborará con "EL LICENCIATARIO" en cualquier demanda, juicio, investigación o procedimiento de naturaleza similar en la que "EL LICENCIATARIO" esté implicado por las causas definidas en este apartado, "EL LICENCIATARIO" correrá con los posibles costos adicionales generados a "EL LICENCIANTE" por dicha

[Handwritten signatures]





colaboración, tales como los costos de viajes, dietas, formalización y registro de documentos, trabajos realizados por Terceros y similares.

Las Partes darán por finalizado este Contrato de mutuo acuerdo y por escrito, dentro de un periodo máximo de sesenta (60) días naturales tras la comunicación por escrito y fehacientemente de "EL LICENCIATARIO" a "EL LICENCIANTE" demostrando que "EL LICENCIATARIO" está permanentemente obligado por resolución judicial a no hacer uso de uno o más de los derechos concedidos por este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos**, debido a que dicho uso infringe derechos de propiedad intelectual o industrial de un Tercero. En tal caso será de aplicación la cláusula DECIMA SEGUNDA.

Si "EL LICENCIATARIO" rehúsa defender cualquier Derecho de la Patente No. 353791 que le haya sido licenciado por este Contrato en un periodo de sesenta (60) días naturales después de haber recibido notificación de una demanda o advertencia de una posible demanda, "EL LICENCIANTE" tendrá derecho a dar por finalizada la licencia en el territorio afectado previa comunicación por escrito a "EL LICENCIATARIO" con quince (15) días naturales de antelación, y será de aplicación la cláusula DECIMA SEGUNDA.

3. Defensa frente a infractores de los Derechos de la Patente No. 353791 "Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido" y el "Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular: En el caso de infracción de cualquier Derecho por un Tercero, la Parte que tenga conocimiento de ello lo notificará a la otra, proporcionándole toda la evidencia de dicha infracción de la que disponga.

Las Partes cooperarán y harán los esfuerzos razonables para detener tal infracción sin llegar a litigio judicial. Si se requiere litigio, "EL LICENCIATARIO" tendrá la obligación de promover y desarrollar cualquier demanda, acción o procedimiento legal necesario. El abogado que represente los intereses de "EL LICENCIATARIO" deberá elegirse en conformidad con "EL LICENCIANTE", quien tendrá además el derecho a ser representado de forma independiente por un consejero o asesor legal que sea aceptable para "EL LICENCIATARIO", y cuyo costo correrá a cargo del "EL LICENCIANTE".

"EL LICENCIATARIO" notificará al "EL LICENCIANTE" la decisión de iniciar cualquier acción legal para defender cualquier derecho del **"Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido"** y el **"Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular"**, en un periodo de sesenta (60) días naturales después de haber conocido la infracción. Si dicha acción legal comprende la defensa de cualquier Derecho del Modelo de utilidad, "EL LICENCIATARIO" notificará al "EL LICENCIANTE" su decisión con al menos noventa (90) días naturales de antelación a la fecha límite para iniciar esa defensa.

"EL LICENCIATARIO" no aceptará, ni se comprometerá a aceptar, ninguna solución, incluida cualquiera que se pueda alcanzar durante cualquier juicio, acción o procedimiento legal,





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



DET
Dirección de Educación
Tecnológica del Estado
de Veracruz



Instituto Tecnológico Superior de Misantla
Dirección General
CTT-01-2024

relativa a la infracción por Terceros de cualquier Derecho de Patente/ Modelo de Utilidad, sin el consentimiento previo y por escrito del "EL LICENCIANTE".

"EL LICENCIANTE" colaborará con "EL LICENCIATARIO" en cualquier juicio, demanda, reclamación, investigación o procedimiento legal de naturaleza similar en el que "EL LICENCIATARIO" esté o vaya a estar implicado debido a infracción de cualquier Derecho de Patente/ Modelo de Utilidad por un Tercero. "EL LICENCIATARIO" correrá con los posibles costos adicionales generados al "EL LICENCIANTE" en relación con dicha colaboración, tales como los costos de viajes, alimentos, formalización y registro de documentos, trabajos realizados por Terceros y similares.

Cualquier cantidad recibida por "EL LICENCIATARIO" por concepto de compensación por daños y perjuicios u otras compensaciones económicas, obtenidas en base a la infracción por Terceros de cualquier Derecho del **"Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido"** y el **"Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular"**, serán asignadas primero a cubrir los gastos de cualquier juicio, acción o procedimiento legal en los que pudiera haber incurrido "EL LICENCIATARIO" directamente o a través de Terceros para la obtención de dichas compensaciones.

En el caso de que "EL LICENCIATARIO" rehúse iniciar dentro de cualquiera de los periodos definidos en este apartado 8.3 una acción contra la infracción por Terceros de cualquier Derecho del **"Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido"** y del **"Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular"**, "EL LICENCIANTE" tendrá derecho a finalizar dicho Contrato, previa comunicación por escrito a "EL LICENCIATARIO" con diez (10) días naturales de antelación. Será entonces de aplicación la cláusula DECIMA SEGUNDA, pudiendo "EL LICENCIANTE" emprender cualquier pleito, acción o procedimiento legal por su cuenta para la defensa de cualquier Derecho de las Patentes No. 353791 y No. 414665 frente a una infracción por un Tercero.

DÉCIMA. REPRESENTACIÓN Y GARANTÍAS.

- 1. Representación y garantías por "EL LICENCIATARIO".** "EL LICENCIATARIO" declara y garantiza al "EL LICENCIANTE" que, en la Fecha de Entrada en Vigor, Es una Institución de Educación Superior, persona moral con todos sus derechos y obligaciones vigentes, de acuerdo con la legislación aplicable en nuestro país, donde su licencia de derechos de propiedad o el ejercicio de sus actividades lo requieran en nuestro país.
- 2. Representación y garantías de "EL LICENCIANTE".** "EL LICENCIANTE" declara y garantiza a "EL LICENCIATARIO" que, en la Fecha de Entrada en Vigor: Es una Institución de Educación Superior, persona moral con todos sus derechos y obligaciones vigentes, de acuerdo con la

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite
C.P. 93821, Misantla, Veracruz, México
Tel. (235) 323-1545 ext. 101
email: dir_itsmisantla@itsm.edu.mx
www.misantla.tecnm.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



legislación aplicable en nuestro país, donde su licencia de derechos de propiedad o el ejercicio de sus actividades lo requieran en nuestro país; Tiene el derecho, poder y autoridad suficiente para conceder a "EL LICENCIATARIO", sin que ningún otro acuerdo del que sea parte lo impida, la licencia según este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos**:

- a. No hay otros acuerdos válidos, opciones o compromisos con, de o hacia ninguna otra persona legal o natural para que reclame ningún derecho de la Patente No. 353791 y No. 414665 en el Territorio licenciado;
- b. No tiene conocimiento de que se haya iniciado ningún procedimiento legal para invalidar ninguno de sus Derechos de Patente.

3. Representación y Garantías por las Partes. Cada una de las Partes declara y garantiza a la otra Parte que, en la Fecha de Entrada en Vigor:

- a. Tiene derecho legal a ejercer su actividad tal y como la ejerce actualmente, y tal y como se contempla que la llevará a cabo en el marco de este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos**; y
- b. Está debidamente autorizada para ejecutar este Contrato y que este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos** constituye una obligación legal, válida y vinculante para dicha Parte de acuerdo con todos sus términos, excepto por las limitaciones impuestas por la legislación aplicable.

4. Garantías no cubiertas. Ninguna de las Partes ofrece ningún tipo de garantía distinta a las afirmadas expresamente en este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos**.

"EL LICENCIANTE" garantiza que goza de la plena titularidad de los derechos sobre el "**Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido**" bajo el **Título de Patente No. 353791** de fecha 19 de enero del 2018 y el "**Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular**" con título de Patente No. 414665 de fecha 24 de junio del 2024 ambos expedidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por lo que no infringe ninguna patente u otros derechos de propiedad intelectual e industrial de un Tercero.

5. Referencia a esta licencia. "EL LICENCIATARIO" deberá incluir una referencia en el "**Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido**" y del "**Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular**" en todos los elementos que pudiese en un futuro utilizar, como comunicados de prensa, folletos técnicos o de publicidad, sitios web, póster, informes, exposiciones comerciales y otros similares, informando que lo usan bajo Transferencia de Tecnología del TECN/ITSM.





DÉCIMA PRIMERA. CONTRAPRESTACIÓN.

Pago inicial. En contraprestación parcial por los derechos conferidos por "EL LICENCIANTE" en este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos**, "EL LICENCIATARIO" **no pagará ninguna contraprestación** a la Fecha de Entrada en Vigor del presente **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos**.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.

- 1. Terminación por cumplimiento.** Este Contrato se extinguirá por su cumplimiento, es decir, por la expiración del término convenido en la Cláusula 6, o por su resolución de acuerdo con los siguientes apartados:
- 2. Terminación por incumplimiento.** Cualquier Parte tendrá derecho a dar por finalizado este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos**, mediante una comunicación por escrito a la otra Parte, cuando se haya producido un incumplimiento continuado y durante 60 días naturales de las obligaciones y compromisos contraídos por este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos**, desde que se le advirtiera por escrito y fehacientemente.

Efectos de la terminación por "EL LICENCIANTE" debido a incumplimiento de "EL LICENCIATARIO". Renunciando a las acciones que le puedan corresponder legalmente, si "EL LICENCIANTE" da por finalizado este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos** por incumplimiento de "EL LICENCIATARIO", la **LICENCIA NO EXCLUSIVA** de los Derechos de Uso del **"Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido"** y del **"Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular"** bajo este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos** finalizarán inmediatamente de acuerdo con la cláusula QUINTA en este caso, "EL LICENCIATARIO" entregará al "EL LICENCIANTE", o a quien "EL LICENCIANTE" designe, el **"Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido"** y el **"Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular"** de acuerdo a la cláusula QUINTA y demás Información Confidencial que tenga en su poder.

- 3. Oposición a los Derechos del "Equipo multifuncional para destilación, destilación por arrastre de vapor y extracción sólido-líquido" y del "Intercambiador de Calor/Condensador con Dispensor Tubular".** Sí "EL LICENCIATARIO" cuestiona legal o administrativamente la validez de cualquier Derecho de la Patente No. 353791 y 414665 o apoya a Terceros en ello, "EL





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



DET
Dirección de Educación
Tecnológica del Estado
de Veracruz



Instituto Tecnológico Superior de Misantla
Dirección General
CTT-01-2024

LICENCIANTE" podrá finalizar este Contrato inmediatamente, previa notificación por escrito a "EL LICENCIATARIO".

4. **Derechos y obligaciones tras la finalización o terminación.** Una vez finalizado o terminado el presente **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos**, cesarán todas las obligaciones y derechos de las Partes, excepto las obligaciones relativas a la Confidencialidad detalladas en la Cláusula SÉPTIMA, que permanecerán según lo establecido.

DÉCIMA TERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCION.

El presente **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos** tiene naturaleza privada y está sometido con fundamento en los artículos 1°, 2° fracción V, 6° fracción III, y 59 de la Ley de la Propiedad Industrial, leyes reglamentarias y demás aplicables en materia de propiedad industrial por mediación del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y tribunales especializados en materia de propiedad industrial competentes en el Estado de Veracruz.

Las Partes acuerdan someter, ante las Leyes aplicables y tribunales competentes toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o resolución, así como las reclamaciones extracontractuales.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

1. Las comunicaciones científicas y técnicas relacionadas con la ejecución de este Contrato deberán dirigirse a la **Ing. Heidi Anabel Jácome Sánchez** en el **Tecnológico Nacional de México/Instituto Tecnológico Superior de Misantla**, con domicilio en Km. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite, Misantla, Ver. C.P. 93850, hajacomeres@itsm.edu.mx
2. Cualquier otra comunicación relativa a este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos** deberá hacerse por escrito y se considerará efectuada cuando la reciba el destinatario de forma efectiva. Estas comunicaciones podrán enviarse por correo electrónico, seguidas de confirmación inmediata por correo certificado a la siguiente dirección de la parte que deba ser notificada o a la dirección que dicha parte designe:

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA

Ing. Heidi Anabel Jácome Sánchez

hajacomeres@itsm.edu.mx

Km. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite, Misantla, Ver. C.P. 93850

No. Tel: 235 3 231545 ext. 101

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1924-2024

Km. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite
C.P. 93821, Misantla, Veracruz, México
Tel. (235) 323-1545 ext. 101
email: dir_itsmisantla@itsm.edu.mx
www.misantla.tecnm.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



DET
Dirección de Educación
Tecnológica del Estado
de Veracruz



VERACRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

Instituto Tecnológico Superior de Misantla
Dirección General
CTT-01-2024

CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO 67

Ing. José Augusto Hernández Mata

cbtis067.dir@dgeti.sems.gob.mx

Calle Carranza y Comonfort S/N, Misantla, Veracruz; C.P. 93821

No. Tel. 235 3 230421

DÉCIMA QUINTA. MISCELANEA.

1. **Contrato.** Este **Contrato de Transferencia de Tecnología y conocimientos** en su caso, sus Anexos, definen enteramente el acuerdo entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo previo, oral o escrito, entre las Partes y/o sus predecesores respecto a sus contenidos. Consecuentemente, las Partes renuncian a cualquier derecho a reclamaciones basadas en estipulaciones previas que no hayan quedado recogidas en este **Contrato de Transferencia de Tecnología y conocimientos**, en lo referente a los aspectos específicos que implica su ejecución y aplicación.
2. **Modificación.** Cualquier modificación o enmienda a este **Contrato de Transferencia de Tecnología y conocimientos** será válida sólo si se hace por escrito y está firmada por los representantes autorizados de las Partes.
3. **No representación.** Este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos**, no supone una autorización a ninguna de las Partes para actuar como representante o agente de la otra Parte, ni supondrá de facto que tiene tal autorización. Ninguna de las Partes podrá realizar afirmaciones o contraer compromisos de cualquier tipo o desarrollar cualquier acción que obligue a la otra Parte, excepto tal y como se especifica en este **Contrato de Transferencia de Tecnología**.
4. **Divisibilidad.** Si alguno de los términos de este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos** es declarado no válido, ilegal, no aplicable o nulo por una decisión final e inapelable según la jurisdicción competente, las Partes no estarán obligadas a su cumplimiento, pero sólo en el grado en que el término específico sea no válido, ilegal, no aplicable o nulo. Si el resto de este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos** puede ejecutarse sin

[Handwritten signatures and initials]



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

[Faint background text and graphics]



alteración sustancial, entonces los términos no afectados por dicha decisión seguirán siendo aplicables hasta el grado permitido legalmente.

5. Nombres de las cláusulas y apartados. Los nombres de las cláusulas y apartados de este **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos** son sólo una referencia y no deben afectar a su significado o interpretación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes firman el presente **Contrato de Transferencia de Tecnología y Conocimientos** por duplicado, conservando cada una de las partes un ejemplar, en las instalaciones que ocupa el Instituto Tecnológico Superior de Misantla, a través de sus representantes debidamente autorizados, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

"EL LICENCIANTE"

MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
Director General del Instituto
Tecnológico Superior
de Misantla

"EL LICENCIATARIO"

ING. JOSÉ AUGUSTO HERNÁNDEZ MATA
Director del Centro de Bachillerato
Tecnológico Industrial y de
Servicios No. 67

TESTIGO

LIC. JORGE ABDULIO GERÓN BORJAS
Centro de innovación & Transferencia del Instituto
Tecnológico Superior de Misantla





ANEXO 1

RELACIÓN DE EQUIPO QUE INTEGRA EL PROYECTO “EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA DESTILACIÓN, DESTILACIÓN POR ARRASTRE DE VAPOR Y EXTRACCIÓN SÓLIDO-LÍQUIDO”, CLAVE DE PROYECTO: 1310232158, CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS A PROYECTOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS. 2023/CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (COVEICYDET)

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	Manta de calentamiento	Muy buen estado
1	Matraz de fondo redondo de 5 litros	Muy buen estado
1	Columna de destilación	Muy buen estado
1	Empacado de fibra de nylon	Muy buen estado
1	Intercambiador de calor con dispensador tubular	Muy buen estado
1	Monitor y controlador de temperatura	Muy buen estado
1	Chiller o enfriador de líquido refrigerante	Muy buen estado
4	Seguros de alambre de acero inoxidable	Muy buen estado
1	Termopar	Muy buen estado
3	Seguros de plástico en forma de “C” para conectores 45/50	Muy buen estado

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



[Faint background text and graphics in the bottom right corner]